

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



9 de septiembre de 2013

Nº 174

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de El Barraco 3
- Información pública tarifas utilización agua Zona Regable del Tiétar para el año 2013..... 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Modificación de pacto para el personal funcionario de El Barco de Ávila 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

- Contratación aprovechamiento de piña 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para actividad de ampliación de taller de cristalería a taller de carpintería metálica 12

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

- Solicitud licencia ambiental para construcción de garaje 13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Solicitud licencia ambiental para alojamiento turístico 14

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Solicitud licencia ambiental para actividad de corral doméstico para dos equinos 15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios, Expte. Nº 674/2013..... 16



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.736/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTES: CARLOS LEGUINA PRADO (07493911M), CARLOS LEGUINA VICENS (00142148P), MARIA AMALIA LEGUINA VICENS (14862797), MARIA DEL CARMEN LEGUINA VICENS (00551341 P), MARIA ELENA LEGUINA VICENS (00732301G), MARIA ISABEL LEGUINA VICENS (00354071D), MARIA JOSE LEGUINA VICENS (01370630Z)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGOS

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Río Alberche (Embalse el Burguillo)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 10.968,75

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3.071,25

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,48 l/s

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Aumento de volumen de 9.600 m3/año a 10.968,75 m3/año.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X'	Y'
1	Barraco (El)	Ávila	16	27	363971	14477177

"Datum: ETRS89, Huso 30"

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Barraco El	Ávila	16	27

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Barraco (El), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, la Planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42487/08 (Ref. Alberca 1230/2008).

En Madrid a 29 de abril de 2013

El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *Javier Díaz Regañón Jiménez*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.888/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar durante el año 2013.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego: 62,37 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua: 0,012474 €/m³

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago de los Cánones de Regulación del Tiétar y Navalcán, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de agosto de 2013.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.874/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

– Modificación del Pacto para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

Modificación del Pacto para el Personal Funcionario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA.

Visto el acuerdo de Modificación del Pacto para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Código 05100012132013), que fue suscrito por los integrantes de la Mesa de Negociación el día 7 de agosto de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Pacto en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*

ANEXO MODIFICACIONES

PRIMERO.- Artículo 10.6. PRESTACIÓN ECONÓMICA DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

La prestación económica a que tendrán derecho el personal funcionario durante el tiempo que dure la situación de incapacidad temporal, tanto derivada de contingencias comunes como profesionales, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y, demás normas que sean de aplicación.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el 100 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Comisión Paritaria tendrá que determinar los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En todo caso, la duración de prestación del 100 %, en los casos de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como profesionales, no excederá del límite legalmente establecido».

SEGUNDO.- Artículo 11. CALENDARIO.

Para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores del municipio, que se publica anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por la Junta de Castilla y León.

En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila se negociará con los representantes de los trabajadores un calendario laboral anual, para cada centro de trabajo y para todos los trabajadores. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Acuerdo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán como mínimo los siguientes extremos: Distribución diaria de la jornada laboral, el Descanso semanal, los Turnos de trabajo, los Horarios de trabajo y los días de Descanso.

Durante el verano la jornada se reducirá en media hora al final de la jornada, comprendiendo del 15 de junio al 15 de septiembre, siendo esta reducción retribuida».

TERCERO.- Artículo 15. PERMISOS Y LICENCIAS.

Se concederá al personal municipal los permisos por la causas, con la duración y en los términos establecidos en la normativa vigente que les sea de aplicación. Igualmente, podrán concederse licencias retribuidas en los casos y condiciones asimismo reguladas por dicha normativa. Se incluye una relación sucinta de los permisos y licencias más comunes a efectos informativos.

A. Permisos

1. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

2. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

3. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

4. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

5. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

6. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

7. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

8. Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

9. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

10. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

11. Por asuntos particulares, tres días.

12. Por matrimonio, quince días.

13. Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más empleados de esta Administración generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

B. Licencias

1. Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los funcionarios de la administración local a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

CUARTO.- Disposición Adicional Quinta.

El Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila llevará a cabo la valoración de los diferentes puestos de trabajo que forman parte de la plantilla, previa negociación con la representación legal de los trabajadores, al menos con un carácter bianual.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.895/13

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

A N U N C I O

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, al precio más alto, del aprovechamiento que se cita.

DENOMINACIÓN Y VALORACIÓN: Aprovechamiento de 40.000 kgs. de piña de pino albar en el árbol, en pie, en 503 Has, del monte núm. 73 de U.P. de la Provincia de Ávila, plazo de ejecución en los rodales 30, 28, 29, 31, 40, 10 y 11, de 11-11-2.013 al 28-02-2.014; en el resto del monte de 11-11-2.013 a 10-04-2.014.

TASACIÓN: Base, 8.000,00 euros. Índice, 16.000,00 euros.

GARANTÍAS: Fianza Provisional, por importe del 3 por 100 de la tasación base. Fianza definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle Comandante Albarrán número 8 de Ávila, hasta las 14 horas del día en que se cumplan quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Si el último día de presentación de ofertas o apertura de plicas fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, admitiéndose proposiciones hasta las 14 horas de aquel en que transcurran ocho días naturales; contados a partir del siguiente al de la apertura de la primera, procediéndose a la apertura al día siguiente, en la misma forma y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como el de

condiciones técnico-facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme anexo del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

GASTOS: Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Ávila, a 5 de Septiembre de 2.013.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.710/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 19 de julio de 2013, CRISTALERÍA ABULENSE, S.L., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE TALLER DE CRISTALERÍA A TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, situada en C/ JORGE RUIZ DE SANTAYANA, PARCELA 56 de esta Ciudad, expediente nº 162/2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DÍEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 7 de agosto de 2013.

El Alcalde Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.857/13

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

A N U N C I O

Presentada solicitud de licencia ambiental al amparo de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León por DON LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ, con domicilio en Camino del Vallejo nº 24 de éste municipio, para CONSTRUCCIÓN DE GARAJE en Polígono 25, parcelas 24 y 90 de éste término municipal.

Por el presente se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar del siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 08 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Casas del Puerto, a 22 de agosto de 2.013.

El Alcalde, *Mariano Sánchez Peribañez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.784/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

LA-13/13. D^a Eloísa Sánchez Durán ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para un alojamiento turístico en el Paseo de la Garganta de Sta. María 74 de este municipio.

Lo que participo a usted en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la Disposición Final Transitoria de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a fin de que las personas que se consideren afectadas por el funcionamiento de la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes por escrito en el Registro General de documentos, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Candeleda, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.310/13

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

Solicitada por D. JUAN PULIDO FUENTES, con DNI n.º 6.556.316-M, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Corralada, 3, de licencia ambiental para la actividad de Corral Doméstico para 2 equinos en la finca ubicada en el "EL CANSINO", Polígono 12, Parcela 351 de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días (Según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, establece que salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencias municipales, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.) desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Arenal, a 3 de Junio de 2013.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.879/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. GEORGETA FRATILOIU.

CL. LOS LLANOS, Nº 11.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.